

Metodología para la selección de casos emblemáticos para informe temático anual “Hacer las paces con los ríos y demás ecosistemas acuáticos como clave para garantizar los derechos humanos al agua potable y al saneamiento” del Relator Especial del Derecho Humano al Agua y fichas de casos

Mtro. Miguel Ángel Montoya Castro

Dr. Mario Édgar López Ramírez

Mtra. María Isabel Quinn Cervantes

Mtro. Mauricio López Oropeza

Dr. Francisco Urrutia de la Torre

Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente (ITESO, Universidad Jesuita de Guadalajara)

Asociación de Universidades Confiadas a la Compañía de Jesús en América Latina (AUSJAL)

Programa Universitario Amazónico de la Conferencia Eclesial Amazónica (PUAM/CEAMA)

Red Eclesial Pan Amazónica (REPAM)

Instituto para el Diálogo Global y la Cultura del Encuentro (IDGCE)

En este documento, se presentan los criterios de selección para elegir los casos emblemáticos que apoyen de forma ilustrativa a los argumentos presentados en el informe temático anual “Hacer las paces con los ríos y demás ecosistemas acuáticos”¹ como clave para garantizar los derechos humanos al agua potable y al saneamiento”, que será presentado por el Relator Especial del Derecho Humano al Agua, el Dr. Pedro Arrojo Agudo. Estos criterios fueron diseñados a través de la consulta a un grupo de expertos² con experiencia académica, profesional y de apoyo a comunidades de afectados por mala gestión del agua en diversos países de América Latina. Revisamos literatura internacional sobre el tema de derechos humanos y su exigibilidad en materia de gestión del agua y saneamiento, y nos concentramos en la revisión de la información pública sobre casos presentados ante el Tribunal Latinoamericano del Agua (TLA) en los últimos 10 años³.

Dado que existen una multiplicidad de casos en los que se violan los derechos humanos al agua y al saneamiento en América Latina, los criterios que se presentan a continuación nos han permitido una selección más sistemática y rigurosa con el fin de ofrecer al Relator casos sólidos y representativos para ser considerados emblemáticos y ser mencionados en el informe. La Figura 1 muestra la organización de criterios, interrelacionados entre sí, de manera que obedecen a un pensamiento sistémico; además, proveen un piso común para evaluar la pertinencia de casos específicos, haciéndolos pasar por una especie de *checklist* donde consideramos que aquellos que cumplan con más elementos son los casos emblemáticos o ilustrativos que proponemos.

¹ Proponemos ‘ecosistemas asociados al agua’ en vez de ‘ecosistemas acuáticos’ para como una denominación más general que no se refiera únicamente a ríos, lagos, humedales, etcétera, sino que considere también la masa forestal, las formaciones hidrogeológicas y las actividades humanas.

² En particular, los insumos para la elaboración de estos criterios surgieron de conversaciones con Miguel Ángel Montoya Castro –consultor parlamentario y experto en leyes y normas de los derechos humanos al agua y al saneamiento a nivel nacional en México–, el Mtro. Octavio Rosas Landa –maestro en Geografía y profesor de la Facultad de Economía, Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM)– y el Dr. Mario Édgar López Ramírez, especialista en gestión pública.

³ Las audiencias consultadas fueron Ciudad Guatemala (2015), San Salvador (2016), Ciudad de México (2016) y Guadalajara (2018). La página del Tribunal es <https://tragua.org/>. En el Anexo 1, se encuentra una serie de tablas que sintetizan los casos presentados ante el Tribunal.

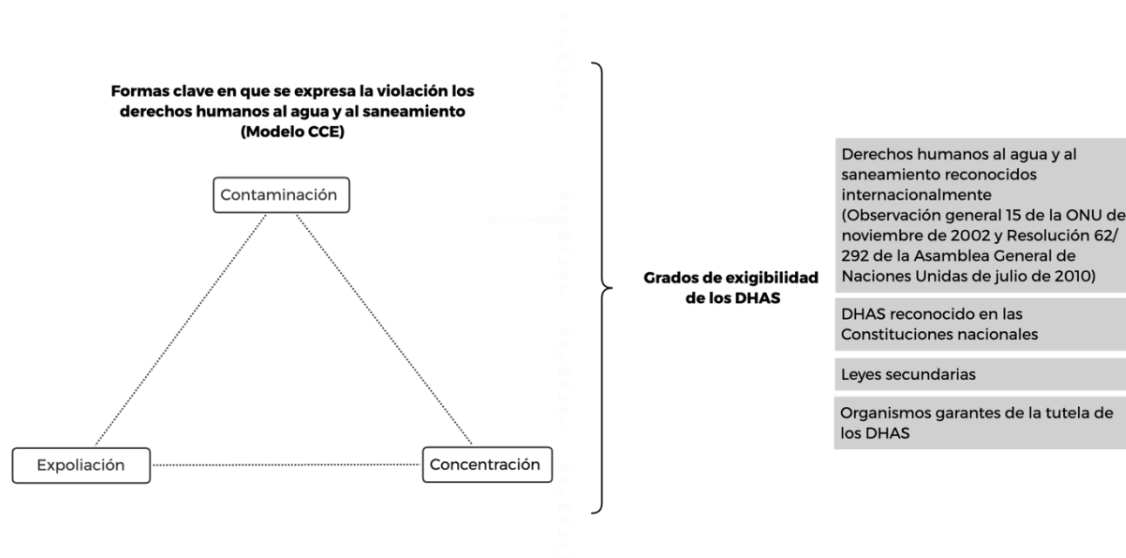


Figura 1. Criterios de selección de casos emblemáticos o ilustrativos

A continuación, presentamos un breve glosario de los seis elementos que conforman los criterios de selección de casos.

Contaminación

Se refiere a la presencia de elementos como metales pesados, hidrocarburos, sedimentos, sales, minerales, compuestos orgánicos volátiles y residuos orgánicos provenientes de descargas domésticas (UNEP, 2016⁴) e industriales y agropecuarias. Esto también se relaciona con la contaminación del aire –especialmente por parte de la industria– y con la contaminación del suelo –a partir de la infiltración de contaminantes provenientes de la industria o la escorrentía de agroquímicos.

Explotación

Optamos por hablar de explotación en vez de emplear otros conceptos como ‘despojo’ porque no nos referimos únicamente a la expropiación de tierras por medio de la violencia o el desplazamiento forzado –por razones antropogénicas asociadas con la violencia social o por razones climáticas–, sino a mecanismos más sutiles y diversos, que incluyen la apropiación de territorio y aguas bajo leyes o normas, o bajo el cumplimiento a modo, es decir, un uso faccioso de la ley.

Concentración

Se refiere a la priorización y acaparamiento en el acceso y en el uso del agua por parte de grandes usuarios (sobre todo agrícolas e industriales), en menoscabo de los derechos de pequeños usuarios y de usuarios domésticos. Esto puede resultar en extracción excesiva de agua subterránea o desvío de cauces en el caso del agua superficial, que a su vez tienen como consecuencia serias disrupciones en el ciclo socionatural del agua.

⁴ La citación en el texto se presentará en formato APA séptima edición

Exigibilidad

La exigibilidad se refiere a los mecanismos jurídicos existentes para tutelar y hacer exigible el cumplimiento de los DHAS:

- En primera instancia, se encuentran la Observación General 15 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales aprobada por el Comité de Derechos Humanos de la ONU en noviembre de 2002 y la Resolución 62/292 de la Asamblea General de la ONU en julio de 2010, que obligan a los países firmantes;
- A nivel nacional, se refiere al reconocimiento de los DHAS en las Constituciones nacionales;
- La exigibilidad más directa por medio de leyes secundarias, reglamentos y normas en materia de agua y saneamiento;
- Y finalmente la existencia de organismos e instituciones garantes y tutelares de los DHAS.

1. El caso de la cuenca Atoyac-Zahuapan

Consideramos a la cuenca Atoyac-Zahuapan en los estados Puebla y Tlaxcala, México como un caso emblemático, pues cumple con los tres criterios del modelo CCE: concentración, contaminación, y expoliación. Se cuenta con precedentes jurídicos importantes, como la recomendación 10/2017 de la Comisión Nacional de Derechos Humanos de México (CNDH). A continuación, presentamos una breve recapitulación del caso.

En la dimensión de la exigibilidad, es importante precisar como parte de la discusión que los derechos humanos al agua y al saneamiento están reconocidos como derechos fundamentales en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 4º desde una reforma constitucional en 2012. Sin embargo, la ley mandatada por la reforma constitucional no se ha expedido. En el caso de la cuenca Atoyac-Zahuapan, a falta de leyes, recurrimos a la Recomendación 10/2017 de la CNDH, dirigida a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la Comisión Nacional del Agua (Conagua), la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, la Comisión Federal para la Prevención de Riesgos Sanitarios, el gobierno del estado de Puebla, el gobierno del estado de Tlaxcala, y los gobiernos municipales de la cuenca Atoyac-Zahuapan. Esta Recomendación fue la respuesta de la CNDH a una demanda interpuesta por miembros de las comunidades en 2011. La CNDH recomendó que se conformara un grupo de trabajo interinstitucional entre las autoridades a las que estaba dirigida la recomendación, con la participación de las empresas contaminantes y las organizaciones de la sociedad civil que así lo solicitaran, para diseñar un plan integral de saneamiento de la cuenca y sus afluentes. Lo establecido por la Recomendación no se ha cumplido hasta el día de hoy por parte de las autoridades correspondientes, por lo tanto se mantiene la violación a los DHAS.

La cuenca Atoyac-Zahuapan, también conocida como Alto Atoyac, contiene el cuarto asentamiento urbano más poblado de México –la Zona Metropolitana Puebla-Tlaxcala– con más de tres millones de habitantes. La zona tuvo un crecimiento exponencial a partir de la inauguración de la autopista México-Puebla en 1962. A partir de este punto, el crecimiento de la industria llegó a que hubiera 20,400 empresas asentadas en la cuenca, de acuerdo con la información presentada ante el Tribunal Latinoamericano del Agua (TLA) en 2018.

De acuerdo con información de la Conagua (2011), también presentada en el marco del TLA, se tenía registro de la emisión de 778 toneladas diarias de contaminantes, incluyendo metales pesados, hidrocarburos, compuestos orgánicos volátiles y residuos orgánicos provenientes de drenajes

municipales. Esto se relaciona con el aumento de enfermedades crónicas y otras afectaciones a la salud.

Según los datos oficiales de mortalidad, en las localidades que forman parte de la cuenca Atoyac-Zahuapan, en los quince años transcurridos entre 2002 y 2016, fallecieron de cáncer 25 mil 737 personas; de enfermedad renal crónica 4,379 y se registraron 906 abortos espontáneos (Centro Fray Julián Garcés Derechos Humanos y Desarrollo Local (CFJG), p.2).

Estos datos nos hablan sobre dos de los criterios claves: en primera instancia, evidentemente, sobre contaminación. Sin embargo, la concentración es otro factor importante, pues se prioriza el uso del agua para el crecimiento económico por encima del agua para la vida, es decir, el agua necesaria para el ejercicio pleno del derecho humano al agua de todos los pobladores. Además, este orden de prioridades afecta la salud de los ecosistemas en nombre del beneficio económico de las empresas asentadas en la cuenca. Por otra parte, la concentración puede observarse en la medida en que el uso desproporcionado del agua por parte de privados está cobijado por la actuación u omisión de las autoridades correspondientes, así como podemos observar la expropiación en la perspectiva histórica de la industrialización de la cuenca, por ejemplo, en que el asentamiento de Volkswagen en 1965 se dio a partir del despojo de las tierras comunales.

Aunque las consecuencias de la contaminación, la concentración y la expropiación del agua –y el territorio– en la cuenca Atoyac-Zahuapan tienen efectos sobre todas las personas que habitan la región, las personas empobrecidas –algunas de las cuales forman parte de la fuerza de trabajo de las empresas cuyas descargas contaminan los ríos y afluentes de la cuenca– sufren daños múltiples. Por una parte, “[l]a región en conjunto tiene una mortalidad por insuficiencia renal 21% por encima del promedio nacional; asimismo, hay una mortalidad 50% superior en diversas malformaciones congénitas y 40% en parálisis cerebral” (Rosado-Zaidi, 2021, p.202). La falta de la región de instituciones de salud especializadas implica que las familias son las responsables de costear los catastróficos gastos relacionados con la atención médica de las enfermedades. Además, la contaminación tóxica y la sobre-extracción tienen efectos sobre la humedad y fertilidad del suelo, por lo que los productores tienen que incurrir en costos de producción mayores, por ejemplo, a través del uso de agroquímicos. Por último, el modelo de urbanización de la cuenca ha implicado que las personas más empobrecidas estén asentadas en la proximidad de los ríos Atoyac y Zahuapan, lo cual aumenta su vulnerabilidad a la exposición a contaminantes tóxicos que se agrava por el desbordamiento de los ríos. Estas mismas personas están empleadas por la industria de la región, que paga salarios por debajo de la media nacional.

1.1 Propuesta de redacción para incluir el caso de la cuenca Atoyac-Zahuapan en el informe sobre la salud de ecosistemas acuáticos y su relación con el ejercicio del derecho humano al agua de las personas empobrecidas

En la versión preliminar del informe del Relator Especial del Derecho Humano al Agua que nos ha sido proporcionada, proponemos incluir el caso de la cuenca Atoyac-Zahuapan en alguno de los siguientes apartados –señalamos los fragmentos propuestos en letra **color azul**–:

El valor de las funciones de los ecosistemas acuáticos en el ciclo hídrico y su proyección sobre las necesidades básicas de la población

2000 millones de personas sin acceso garantizado al agua potable: identificar las causas

- Una primera razón puede estar en el **crecimiento de las poblaciones** que se abastecen de una misma fuente. Sin duda el crecimiento desmedido de grandes áreas metropolitanas conlleva demandas de agua que pueden agotar los caudales que los ecosistemas ofrecen en el territorio. Pero en estos casos deberíamos distinguir entre las demandas de agua que generan esas poblaciones para sus necesidades básicas, en lo que el Relator denomina usos del *agua para la vida* (demanda doméstica y producción básica de alimentos principalmente) y lo que son usos de *agua para el crecimiento económico*, que siendo legítimos no deben anteponerse jamás a los caudales precisos, en cantidad y calidad, para garantizar los derechos humanos al agua potable y al saneamiento. En cientos de cuencas en el mundo se prioriza el *agua para el crecimiento económico* por encima del *agua para la vida*. Por ejemplo, en los estados mexicanos de Puebla y Tlaxcala, las 20,400 empresas asentadas en la cuenca Atoyac-Zahuapan acaparan el acceso a grandes volúmenes de agua de calidad. Además, emiten cientos de toneladas diarias de contaminantes, en detrimento del ejercicio de los derechos humanos al agua potable y al saneamiento de las personas que habitan la Zona Metropolitana Puebla-Tlaxcala, el cuarto asentamiento urbano más poblado de México. De hecho, en promedio, la proporción de aguas destinadas a actividades económicas -agrarias, industriales o de servicios- se sitúa en torno al 90% del total de demandas. El 10% restante son usos urbanos, en los que está incluido en torno a un 5% que representaría el mínimo vital que debería garantizarse en prioridad a todos por situarse en el ámbito de los derechos humanos. Por lo tanto, en tales casos, más allá del crecimiento de la población, debe analizarse el modelo de crecimiento en vigor y buscar en él las *actividades económicas* que suelen priorizarse sobre los derechos humanos de los más empobrecidos.
- Sin embargo, la principal razón por la que buena parte de esos 2000 millones de personas no tienen acceso garantizado al agua potable se sitúa en los problemas de contaminación. Sin duda, los más graves son los de **contaminación tóxica**. En los estados mexicanos de Puebla y Tlaxcala, 20,400 empresas asentadas en la cuenca Atoyac-Zahuapan registraron la emisión de 778 toneladas diarias de contaminantes, incluyendo metales pesados, hidrocarburos, compuestos orgánicos volátiles y residuos orgánicos provenientes de drenajes municipales. Estas emisiones se relacionaron con el aumento de enfermedades crónicas –insuficiencia renal y diferentes tipos de cáncer– y otras afectaciones a la salud, con una mortalidad por lo menos 30% mayor a la media nacional. La contaminación por metales pesados, metaloides y otros tóxicos generada por la minería, tanto legal como ilegal, sigue creciendo en muchos países, contaminando desde sus cabeceras muchos ríos, y por tanto el agua potable de la población, el agua de riego para producir alimentos básicos, el para abreviar al ganado, así como las cadenas tróficas, con el agravante de tratarse de tóxicos acumulativos que envenenan progresivamente y de forma permanente a las poblaciones afectadas.

2. El caso de la contaminación del lago Atitlán en Guatemala, que vulnera los derechos humanos y ambientales de la población originaria maya y campesina

Consideramos que el caso del lago de Atitlán también cumple con los criterios propuestos en este documento, pues se trata, en primera instancia, de un caso de contaminación. Sin embargo, también podemos aproximarnos al caso a través de la concentración, por el uso que se le daría al agua tratada por el megacolector –un proyecto que será descrito más adelante–. La expoliación está presente en las raíces históricas en los conflictos por la tierra y el agua en las poblaciones indígenas de

Guatemala, así como en las dinámicas de poder presentes en las tensiones relacionadas con el proyecto del megacolector y la gestión del agua en la cuenca del lago Atitlán.

El lago Atitlán, ubicado en el departamento de Sololá en Guatemala –donde el 96.5% de la población es indígena–, es la fuente principal y directa de agua de para beber y de uso doméstico para más de 70 mil personas de por lo menos cinco municipios. Es la base de la economía local, particularmente a través del turismo, pero también parte de la población recurre a la pesca para completar su alimentación.

Las principales causas de contaminación en el lago son la presencia de patógenos –por las descargas de aguas residuales– y nutrientes –en especial fósforo y nitrógeno–. A diferencia de otros casos de cuerpos de agua contaminados, los metales pesados son una preocupación menor, ya que no hay una presencia importante de actividades industriales. Sin embargo, hay niveles de arsénico por encima de la norma guatemalteca, por el tipo de suelo de origen volcánico. Otras cuestiones que contribuyen a la contaminación del lago son la deforestación, la erosión y las escorrentías agrícolas que contienen fertilizantes y otros agroquímicos. Un aspecto importante a considerar sobre la contaminación del lago es que no tiene una salida natural, por lo que el ecosistema recibe un nivel de contaminantes por encima de su capacidad natural de procesamiento.

Existen vulneraciones al derecho humano al saneamiento de la población, dado que material fecal y orina son descargados directamente en el lago. Solamente 55% de la comunidad está conectada a redes de drenaje. El resto utilizan letrinas, fosas sépticas o practican defecación al aire libre. De los 45,000 m³ de aguas residuales domésticas generadas diariamente en la cuenca, sólo 20% recibe tratamiento.

Esta contaminación tiene impactos a la salud –a través de enfermedades como la diarrea–, a la salud del ecosistema –por eutrofización, alta demanda de oxígeno y turbidez en el agua–, y a la economía local –en las afectaciones al turismo y las pérdidas en la pesca–. “Según datos de la Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional (SESAN), el 50% de los habitantes padecen diarreas crónicas, un número significativamente mayor al de otros lugares en Guatemala” (Esswein y Zernack, 2019). Esto puede entenderse como un ejemplo más de la intrincada relación entre la salud de los ecosistemas acuáticos y la realización de los derechos humanos al agua y al saneamiento, particularmente de las personas más empobrecidas y marginalizadas.

En octubre de 2009, el lago experimentó un florecimiento de fitoplankton que cubrió el 38% de la superficie del lago, afectando profundamente al turismo. Este tipo de florecimientos pueden consistir en cianobacterias, que producen componentes tóxicos para los humanos (Neher, Soupir y Kanwar, 2021, p.6). Hubo otro florecimiento, menor, en agosto de 2015. La amenaza de cianobacterias ocasionó un auge en las investigaciones científicas relacionadas con la calidad del agua del lago Atitlán.

En 2013, se hizo por primera vez la propuesta de un megacolector que concentrara las aguas residuales domésticas para tratarlas, con la participación de académicos estadounidenses, basados en un proyecto similar en el Lago Tahoe en California, Estados Unidos. Fue presentado como parte del Plan Maestro o Plan de Rescate de la Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca del Lago de Atitlán y su Entorno (AMSCALE). La ONG Asociación de Amigos del Lago de Atitlán (ALAA) tuvo un papel fundamental en la socialización de la propuesta de la gran obra hidráulica del megacolector. Este grupo fue fundado en 1990, por un grupo de ‘vecinos’ preocupados por el estado

del agua, generalmente dueños de casas vacacionales en las orillas del lago. Los miembros de ALAA tenían vínculos estrechos con la oligarquía guatemalteca, el gobierno e intereses privados, tanto nacionales como extranjeros. Presentaron la obra hidráulica como la única opción para el saneamiento del lago Atitlán, lo cual fue recibido con recelo por el resto de la población en la cuenca.

El megacolector requería de una inversión de 215 millones de dólares, lo cual representaba un costo prohibitivo para las comunidades asentadas en las orillas del lago Atitlán. Con la intención de ser económicamente sustentable, se propuso que se vendiera el gas metano proveniente de los procesos de tratamiento de aguas residuales, la venta de las aguas tratadas y ricas en nutrientes para las plantaciones del área (sobre todo de azúcar y café), y la venta de la energía eléctrica producida por el paso de las aguas residuales por turbinas. Estos elementos crearon desconfianza en la población, que se organizó en torno a las autoridades indígenas tradicionales para oponerse al proyecto. En septiembre de 2019, la población interpuso un amparo en la Corte Constitucional de Guatemala para suspender la obra del megacolector por la violación al derecho de consulta de las comunidades indígenas.

Parte de las objeciones a la construcción del megacolector se relacionan con el elevado costo económico, que requerirían la solicitud de préstamos a agencias internacionales. Este elevado costo podría poner en riesgo el componente de la asequibilidad en la realización del derecho humano al agua de las comunidades indígenas mayas y campesinas de la zona. Además, las aguas residuales tratadas no volverían ni al lago ni a la comunidad, sino que se usarían para el crecimiento económico de dueños de plantaciones a gran escala de caña de azúcar y café.

Otra de las objeciones al megacolector contemplaba que esta obra no podría resolver todos los problemas de contaminación, como argüían sus promotores. “Las aguas negras podrán irse a la costa, pero los fertilizantes, los plaguicidas, los sedimentos y los desechos que aportan los ríos San Francisco y Quiscab, o que uyen por las laderas del lago, seguirán llegando al lago” (Escalón, 2020).

2.1 Propuesta de redacción para incluir el caso del lago Atitlán en el informe sobre la salud de ecosistemas acuáticos y su relación con el ejercicio del derecho humano al agua de las personas empobrecidas

En la versión preliminar del informe del Relator Especial del Derecho Humano al Agua que nos ha sido proporcionada, proponemos incluir el caso del lago Atitlán en alguno de los siguientes apartados –señalamos los fragmentos propuestos en letra color azul–:

2000 millones de personas sin acceso garantizado al agua potable: identificar las causas

- Crece también en el mundo la **contaminación tóxica** de ríos y acuíferos de los que se alimentan abastecimientos de agua potable, por uso masivo de pesticidas, sobretudo en la agricultura industrial, con el agravante de producirse por dinámicas de contaminación difusa más difíciles de controlar. **En el lago de Atitlán, ubicado en Guatemala, la combinación de las descargas de aguas residuales domésticas sin tratar y el uso de pesticidas y agroquímicos causó un florecimiento de cianobacterias que puso en riesgo la fuente de agua para beber y para uso doméstico de por lo menos 70 mil personas.**

La salud de los ecosistemas acuáticos como cuestión crítica para la realización de los derechos humanos al agua potable y el saneamiento.

Por otro lado, aún en el caso de países desarrollados o ciudades con importantes medios financieros y técnicos, cuando se contaminan o sobreexplotan las fuentes de calidad más cercanas por usos productivos a los que de facto se les da prioridad, se suelen traer aguas de calidad desde lugares remotos o promover instalaciones que permitan potabilizar las aguas contaminadas disponibles desde esas fuentes cercanas, estrategias que generalmente son costosas. Hacer pagar esos elevados costes, como suele ocurrir, a los vecinos y vecinas de los pueblos y ciudades en cuestión, entra en flagrante contradicción con el enfoque de derechos humanos que debe aplicarse a la gestión de aguas. La prioridad de uso de las fuentes más cercanas de calidad debe ser el abastecimiento de agua potable, y por tanto no es justificable permitir la contaminación o la apropiación y sobreexplotación de esas fuentes para usos productivos. Pero en caso de que esas situaciones de hubieran producido, el coste de la soluciones a promover para garantizar el acceso universal al agua potable y al saneamiento debe correr a cargo de quienes generaron el problema. [El caso de las comunidades mayas y campesinas asentadas alrededor del lago de Atitlán en el departamento guatemalteco de Sololá puede ser ilustrativo. Se opusieron a la construcción de un sofisticado megacolector de aguas residuales que tenía un costo de 215 millones, el cual resultaba prohibitivo para las posibilidades económicas de las comunidades. Además, las aguas tratadas por la obra hidráulica serían vendidas a agricultores de la zona, para el cultivo a gran escala de caña de azúcar y café.](#)

3. El caso de la construcción de la hidroeléctrica de Belo Monte en Brasil y las afectaciones a los derechos de las comunidades originarias

El tercer caso que seleccionamos con base en la metodología descrita en este documento es la construcción del Complejo Hidroeléctrico Belo Monte, en el estado de Pará en Brasil. Consideramos que es relevante bajo el modelo propuesto, por razones un poco distintas a los casos anteriores. Dado que la Amazonía tiene reservas inmensas de agua dulce, la concentración de los recursos adquiere propiedades específicas.

Con el AHE Belo Monte, el Gobierno Federal planea un cambio general en el flujo hídrico y ecológico del Xingú, con base en argumentos sobre la necesidad de expansión de la generación de energía y el crecimiento de la economía. Eso implica cambios ambientales definitivos que no procuren la reparación ecológica de los márgenes del río, así como del patrimonio social y cultural de los pueblos afectados. Dichos impactos tienen una influencia directa en todo el ecosistema de la cuenca hidrográfica del Xingú (Evaristo de Araujo y Lima, 2018, p.112)

En la presentación de este caso, argumentamos que la priorización del crecimiento económico, a través de la generación de energía hidroeléctrica destinada a la industria, se coloca por encima de los derechos humanos de comunidades indígenas, entre ellos, los derechos humanos al agua y al saneamiento. Puede enmarcarse como una injusticia ambiental, dado que hay una contraposición entre los “efectos concentrados en los residentes ribereños y los pueblos indígenas al interior de la Amazonía versus beneficios difusos a beneficiarios distantes” (Fearnside, 2020, p.1). Además, el caso es relevante en el marco del informe del Relator especial del derecho humano al agua y al saneamiento, pues la desviación de 80% del curso del río Xingú trajo afectaciones importantes a la salud del ecosistema acuático, lo cual a su vez impacta en los derechos humanos al agua y al saneamiento de las comunidades ribereñas.

La idea inicial del proyecto, bajo el nombre Cararaô, data desde los años setenta del siglo pasado, cuando surgió el plan de construir presas en el río Xingú, el cuarto afluente más grande del

Amazonas. Ante la oposición de los pueblos indígenas, que alcanzó visibilidad internacional, el proyecto cambió de nombre a Complejo Hidroeléctrico Belo Monte en 1999. El proyecto fue aprobado en 2005 a una velocidad récord sin una evaluación de impactos aprobada y sin haber consultado a la población afectada. En 2008, se formó el Movimiento Xingu Vivio, el más visible en los procesos de oposición a la presa. “A pesar de las manifestaciones continuas, en diciembre de 2015 empezaron a llenar la represa detrás de la presa” (Füzesi, 2021, p.61), inundando un área boscosa de 478 km². Se trata de un proyecto bastante reciente, pues la última turbina se instaló a finales de 2019.

La hidroeléctrica representa una amenaza a los ecosistemas del valle de Xingú, que alberga 400 especies de aves, 250 de mamíferos y más de 200 especies de ictiofauna, muchas de ellas endémicas. Hay un “riesgo de extinción masiva de las especies, y (...) también que la pesca es la actividad productiva de la cual sobreviven miles de personas en la región de Altamira” (Evaristo de Araujo y Lima, 2018, p.105). Debajo de la presa principal, las modificaciones al cauce redujeron dramáticamente el flujo del río a lo largo de cien kilómetros, con graves consecuencias para la pesca, la navegación –dado que es la principal ruta comercial de los habitantes– y el uso del agua de las comunidades que habitan esa zona. “Eso significa menos comida, peores posibilidades de alimentarse, peor salud y, en general, una calidad de vida peor” (Füzesi, 2021, p.67). Además, las inundaciones desplazaron a más de 20 mil personas de 24 grupos étnicos⁵. La población perteneciente a grupos indígenas no contactados también se encuentra en estado de vulnerabilidad, por “el riesgo de la introducción de enfermedades y epidemias generados a partir de la creación de la represa” (Alves Barbosa, 2016, p.6). El encharcamiento de las aguas en los embalses también dio pie a la proliferación de mosquitos, provocando una epidemia de malaria.

La resistencia de los pueblos indígenas en contra de la construcción de la presa incluyó una demanda presentada ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) en 2010 por una coalición de organizaciones de la sociedad civil, en nombre de los 20.000 indígenas que perderían sus tierras de cultivo y los territorios donde habitan por el proyecto de Belo Monte. Esta demanda resultó en la emisión de la medida cautelar 382 en abril de 2011, donde pedía al Estado de Brasil la suspensión inmediata del proceso de autorización de licencias ambientales de la central hidroeléctrica, para impedir su construcción hasta que se cumplieran ciertas condiciones mínimas: procesos de consulta adecuados, acceso a los estudios de impacto social y ambiental, medidas para proteger la vida e identidad personal de pueblos indígenas en aislamiento voluntario. “En respuesta, el gobierno brasileño amenazó con abandonar el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, retiró a su embajador ante la OEA, aprobó la concesión de las licencias y comenzó las obras de ingeniería en julio de ese mismo año” (Evaristo de Araujo y Lima, 2018, p.112). La CIDH modificó en julio de 2011 las medidas cautelares, eliminando el requisito de la interrupción de las obras y solicitando que el Gobierno brasileño adoptara medidas de mitigación de las afectaciones a los pueblos indígenas.

A nivel nacional,

el Consejo Nacional de Derechos Humanos de Brasil, en agosto de 2015, votó unánimemente para recomendar al IBAMA [Instituto Brasileño del Medio Ambiente y de los Recursos Naturales Renovables] que negara la licencia de operación al operador Norte Energía. Esto con fundamento en el hecho de que los proyectos de mitigación no habían sido completados, y que la operación de la

⁵ Las etnias afectadas son Kapoyo, Arameté, Assuriní, Arara, Xikrin, Xipaya, Kuruaya, Juruna, Araweté, Paralaña, entre otras.

presa violaría los derechos humanos de los habitantes. Para ese momento, el MP [Ministerio Público] había presentado 23 demandas por fallas en la mitigación del impacto y por la compensación inadecuada a las comunidades indígenas y del río (Entrevista con Veremendi en 2016). La licencia fue suspendida a finales de septiembre de 2015 debido al hallazgo por parte del MP de 55 violaciones, entre estas, medidas de mitigación inapropiadas. No obstante, después de décadas de lucha, la presa fue oficialmente inaugurada en mayo de 2016. La enorme presión política de alto nivel en favor del proyecto de desarrollo del gobierno superó la amplia resistencia legal y social (Aspinwall, 2019, p.42).

Aunque la columna vertebral de las demandas de los afectados por la represa estaba en las violaciones a sus derechos colectivos como comunidades indígenas, existe un componente intrínseco entre el agua y el territorio en la defensa de los pueblos indígenas. Además, el caso de Belo Monte también ilustra la estrecha relación entre el derecho al medio ambiente sano y el derecho humano al agua, ya que “se subrayan no sólo los agravios de las generaciones futuras, sino los daños que sufrirán las presentes generaciones en su derecho a vivir en un medio ambiente sano. Para los grupos marginados de indígenas y ribereños ese derecho se ha quebrantado desde hace mucho tiempo” (Evaristo de Araujo y Lima, 2018, p.106).

3.1 Propuesta de redacción para incluir el caso de la hidroeléctrica de Belo Monte en el informe sobre la salud de ecosistemas acuáticos y su relación con el ejercicio del derecho humano al agua de las personas empobrecidas

En la versión preliminar del informe del Relator Especial del Derecho Humano al Agua que nos ha sido proporcionada, proponemos incluir el caso de la hidroeléctrica de Belo Monte en alguno de los siguientes apartados –señalamos los fragmentos propuestos en letra **color azul**–:

El valor de las funciones de los ecosistemas acuáticos en el ciclo hídrico y su proyección sobre las necesidades básicas de la población

En suma, acuíferos subterráneos, ríos, lagos y humedales gestionan múltiples valores que son esenciales para la vida de las comunidades humanas, empezando por el abastecimiento de agua potable o fácilmente potabilizable y el saneamiento; además de caudales para la agricultura y la ganadería que, en el caso de comunidades y pueblos empobrecidos, son necesarios para garantizar su derecho humano a la alimentación. Ríos, lagos y humedales sostienen también otra fuente de alimentación esencial para muchas comunidades en situación de vulnerabilidad, la pesca, como base proteica de su dieta. **Con la construcción de la hidroeléctrica Belo Monte en el estado de Pará en Brasil, se vulneraron los derechos al agua y a la alimentación, ya que, debajo de la presa principal, las modificaciones al cauce redujeron dramáticamente el flujo del río a lo largo de cien kilómetros, con graves consecuencias para la pesca, la navegación –dado que es la principal ruta comercial de los habitantes– y el uso del agua de las comunidades que habitan esa zona.** Y por último, estos ecosistemas cumplen funciones sumamente importantes de regulación natural de caudales que amortiguan los riesgos derivados de eventos extremos, tanto de sequía como de crecida, que tenderán a agravarse con el cambio climático.

4. Acaparamiento del agua por parte de la provincia de Mendoza en detrimento del acceso al agua de los habitantes de la provincia de La Pampa

Otro caso que buscamos presentar en este documento es el acaparamiento del agua por parte de la provincia de Mendoza en detrimento del acceso al agua de los habitantes de la provincia de La Pampa. Las tensiones entre ambas provincias tienen eco en la disputa por la construcción de la

hidroeléctrica Portezuelo del Viento. Este caso resulta pertinente porque cumple de manera sustancial con los criterios de expoliación y concentración del agua. Además, tiene antecedentes jurídicos relevantes que pueden colocarlo como un caso emblemático o ilustrativo en el marco del informe temático del Relator Especial del Derecho Humano al Agua.

Los conflictos sobre la distribución interprovincial de los recursos hídricos entre La Pampa y Mendoza se extienden hasta el siglo pasado, a través de un proceso de expoliación de baja intensidad a lo largo de varias décadas. El río Atuel ha sido una parte fundamental de esta disputa, pues fomentó el desarrollo agrario desde comienzos del siglo XX. Sin embargo, las modificaciones al cauce a través de la construcción de infraestructura hidráulica, que resultaron en que La Pampa no recibiera agua de este caudal desde la década de los cincuenta. Esto dio pie a dos realidades socioeconómicas a partir de la distribución interprovincial de los recursos hídricos: “una en las áreas bajo riego con actividades productivas que se estructuran en torno a un modelo agroindustrial inserto en una economía de mercado mientras el resto del espacio geográfico representa áreas marginales con una economía de subsistencia que genera pobreza y migración” (Collado, 2021, p.96).

Entre las consecuencias que ha generado la distribución desigual de agua entre las provincias, destaca el aumento de la velocidad de la desertificación y salinización en La Pampa, volviéndola más árida de lo que había sido y haciendo más frágiles las condiciones para garantizar el derecho humano al agua y al saneamiento. Es decir, el acaparamiento del agua a través de grandes obras de infraestructura hidráulica y “de un control territorial en la cuenca alta y media de los ríos, en desmedro de la cuenca baja, tardíamente empoderada” (Rojas y Wagner, 2016, p.295). Además, hay condiciones económicas desiguales entre ambas provincias, ya que Mendoza es la cuarta provincia de Argentina en población PBI y otros indicadores. Por lo tanto, hay “desposición de los recursos —en este caso, el agua— los usos que la población local hace de los mismos, mediante la acumulación llevada adelante por actores más poderosos” (Rojas y Wagner, 2016, p.281).

Ante las disputas por la distribución del agua, la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) estableció el carácter interprovincial del río en 1987. Las acciones derivadas de esto han resultado en demandas de la Pampa por el incumplimiento de las obligaciones por parte de Mendoza. En 2012, la Fundación Chadileuvú denunció ante el Tribunal Latinoamericano del Agua (TLA) los siguientes daños: “involución de la red fluvial, desaparición del humedal y de especies con el deterioro ambiental que ello implica, deterioro demográfico (un desarrollo con agua hubiera agrandado en mucho las actuales cifras de población), reducción de actividades ganaderas, agrícolas y comerciales” (Rojas y Wagner, 2016, p.291).

En 2014, el gobierno de La Pampa interpuso un reclamo en la SCJN por la reparación del daño ambiental ocasionado por “un uso ilegítimo e irrazonable del referido curso de agua, provocando un inmenso daño ambiental al ecosistema pampeano, que proyecta sus consecuencias sobre los vecinos de esa provincia” (Abdón, s.f., p.3), a través de la exigencia de un caudal continuo de 5 m³/seg. En 2015, solicitaron a representantes de la ONU que se pronunciaran sobre el conflicto por la manera en la que esta situación atenta contra el derecho humano al agua. La SCJN citó a los gobiernos provinciales de La Pampa y Mendoza “a una audiencia de conciliación en junio de 2017 y en diciembre de ese año ordenó que se fije un ‘caudal fluvioecológico’ para el territorio pampeano” (Collado, 2021, p.99). Este caudal continuo se solicitó para consumo humano y uso productivo. Además, la sentencia contempló que el caudal también tenía el objetivo de recomponer el ecosistema afectado en La Pampa.

En este contexto, la propuesta de la construcción de la central hidroeléctrica *Portezuelo del Viento* en el Río Grande, afluente del Río Colorado, agravó las tensiones. De acuerdo con la Comisión Interprovincial del Atuel Inferior, cuya reactivación fue solicitada por la SCJN en 2018, “la única solución al conflicto por el Atuel son las obras como la “*Central Hidroeléctrica Portezuelo del Viento*” para efectuar el trasvase del río Grande al Atuel” (Collado, 2021, p.99).

En 2018, la Fundación Chadileuvú denunció una vez más ante el TLA el posible acaparamiento de recursos hídricos por la provincia de Mendoza en detrimento de los las provincias copartícipes de la cuenca y del medio ambiente. Sostuvieron que el proyecto se realizaba sin contar con un Estudio de Impacto Ambiental que abarcara la totalidad de la cuenca. De acuerdo con información presentada ante el Tribunal,

la ausencia del EIA afectará, durante el periodo de llenado de la represa, por la falta de agua a 170,000 hectáreas ubicadas a la vera del río y que se encuentran en plena producción agrícola, aunado a un incremento en la salinidad de las aguas que afectará su uso humano y de riego. Debido a la disminución del caudal, se afectará además el uso humano del agua por las poblaciones ubicadas a lo largo del río, al acueducto de Pichi-Mahuida-Santa Rosa que abastece a más de 150,000 habitantes, al futuro de Bahía Blanca y sus zonas aledañas (más de 400.000 habitantes) y al funcionamiento de tres centrales hidroeléctricas ya establecidas (Tribunal Latinoamericano del Agua, 2018b, p.3).

Además, la construcción de la presa *Portezuelo del Viento* pone en riesgo el abasto de agua para consumo humano de más de 200 mil personas y amenaza 170 mil hectáreas.

4.1 Propuesta de redacción para incluir el caso del acaparamiento del agua de la provincia de Mendoza en el informe sobre la salud de ecosistemas acuáticos y su relación con el ejercicio del derecho humano al agua de las personas empobrecidas

En la versión preliminar del informe del Relator Especial del Derecho Humano al Agua que nos ha sido proporcionada, proponemos incluir el caso del acaparamiento de agua de la provincia de Mendoza en alguno de los siguientes apartados –señalamos los fragmentos propuestos en letra **color azul**–:

2000 millones de personas sin acceso garantizado al agua potable: identificar las causas

- La sobreasignación de concesiones de aguas superficiales, o la apropiación abusiva de caudales, conllevan graves impactos de degradación de los ecosistemas fluviales, al tiempo que repercuten en los abastecimientos a las comunidades y poblaciones de las cuencas o micro-cuencas correspondientes. **En Argentina, existe una disputa interprovincial por la distribución del agua entre Mendoza y La Pampa, en donde La Pampa argumenta que Mendoza hace un uso ilegítimo e irrazonable de agua, a través de la modificación de los cauces de varios ríos, en detrimento del ejercicio del derecho humano al agua de la población pampeana.** La sobreasignación de concesiones – para grandes regadíos, usos mineros o industriales- promoviendo planes de futuro y expectativas infundadas o erróneas de disponibilidad, suelen conllevar de nuevo problemas de disponibilidad para los abastecimientos especialmente cuando llegan ciclos de sequía. En los casos de acaparamiento de tierras, que suelen conllevar también acaparamiento de aguas, no se trata de errores sino de apropiaciones indebidas que deberían ser evitadas a toda costa.

5. El caso de la Hidrovía Paraguay-Paraná

El caso de la Hidrovía Paraguay-Paraná (HPP) resulta relevante de acuerdo al modelo propuesto, sobre todo, en términos de expoliación y contaminación. Sin embargo, además presenta algunas características específicas con respecto a la argumentación presentada por el Relator Especial del Derecho Humano al Agua y al Saneamiento, pues las afectaciones que la HPP provoca en la salud del ecosistema tienen, a su vez, consecuencias en la realización de los derechos humanos al agua y al saneamiento de las personas empobrecidas.

La HPP es un corredor fluvial que cruza Brasil, Paraguay, Bolivia y Argentina. Se origina en Puerto Cáceres en Brasil, y llega hasta Nueva Palmira en Uruguay, con una longitud de 3,442 km. El área de influencia del sistema fluvial Paraguay-Paraná comprende cinco millones de km² y alberga una población de 40 millones de habitantes. Como parte de un esfuerzo por insertar a Sudamérica en el comercio internacional –y conformarla como una región económica–, se propuso la modificación de los cauces para garantizar la navegabilidad de los ríos los 365 días del año, así como para permitir la navegación de barcas de gran calado, por ejemplo, buques interoceánicos (Ocantos, 2022). La HPP también es la salida al mar de Paraguay y Bolivia. Es un corredor fundamental para el transporte de mercancías, principalmente soya y sus derivados, algodón, girasol, trigo, lino, mineral de hierro, manganeso, cemento, petróleo y sus derivados, así como otros productos industriales y agroindustriales. “Cada año circulan por la HPP hasta 4,500 barcas, remolcadores y portacontenedores, que transportan alrededor de 102 millones de toneladas de carga” (European Commission. Joint Research Centre & Meteorological Organization, 2022, p.29).

Las consecuencias de las modificaciones y rectificaciones a los cauces pueden categorizarse en dos grupos. Por una parte, hay consecuencias directas de las actividades de dragado, desenrocado y otras alteraciones de la geomorfología, como alteración de los patrones de escurrimiento superficial en las aguas. Esto provoca erosión, retroceso e incluso de las barrancas de los ríos. El oleaje artificial que ocasiona el tránsito naviero y los volúmenes de carga de los barcos también contribuye a la erosión. La modificación de los meandros aumenta la velocidad de las crecidas del río, dado que el agua tiene más energía por recorrer una distancia menor, por lo cual “el corte artificial de curvas en tramos del río se traduciría en incrementos de las velocidades medias del escurrimiento, descensos de niveles de agua, redistribución y aumentos de zonas de erosión y depositación” (Wetlands International, 2019, p.16). Tanto el paso de las embarcaciones como las obras de operación y mantenimiento remueven los sedimentos, causando turbidez, y pueden liberar contaminantes. En la Cuenca La Plata, fueron encontradas “[a]ltas concentraciones de nutrientes, metales, PCBs, glifosato y AMPA” (Wetlands International, 2019, p.23). El aumento del tránsito en la HPP incrementa el riesgo de derrames de hidrocarburos y otras sustancias peligrosas, lo cual aumentaría la contaminación de ríos donde “se abastecen de agua muchas de las principales ciudades del país. La pérdida de la calidad del agua incide directamente en la salud de la vida acuática, los medios de vida de la gente y los costos para su potabilización” (Wetlands, 2021). Además, existen riesgos de introducción de especies exóticas, lo cual podría contribuir al desequilibrio ecosistémico e impactar en las poblaciones locales que dependen de la pesca.

Esto tiene consecuencias en ecosistemas fundamentales para la regulación de los ciclos hidrosociales, como lo son los humedales. La HPP tiene afectaciones en el Gran Pantanal, el humedal más grande del mundo –con una extensión mayor de 14 millones de hectáreas–, en Bolivia, Paraguay y Brasil. Es un área particularmente preocupante por su impresionante biodiversidad y su complejidad hidrológica. Las modificaciones en la geomorfología relacionadas con la HPP disminuyen la

capacidad natural de los ecosistemas para ‘absorber’ inundaciones, “perjudicando su condición de esponja natural responsable de la estabilización del flujo del agua del río Paraguay” (Castro y La Porta, 2021, p.163). Esto aumenta el riesgo para la población por el incremento de la velocidad de las crecidas. Las crecidas propias del ciclo hidrológico de la cuenca del Plata se transforman “en fuentes fundamentales de agua y en ecosistemas altamente productivos y diversos” (Wetlands, 2021), además de proveer servicios ecosistémicos de regulación y amortiguamiento del efecto de las inundaciones extremas y del calentamiento global. Sin embargo, la pérdida del efecto regulador del Pantanal resulta en el aumento de inundaciones. Las intervenciones de dragado podrían reducir la superficie de humedales en El Pantanal entre 11.7 y 31.4% por la aceleración de la salida del agua y la disminución de su permanencia (Wetlands International, 2019, p.14). Además, la implementación del proyecto de vía navegable alteraría el ciclo hidrológico de la cuenca del Plata, “lo cual provocaría una disminución del área inundada en Pantanal con el deterioro de la cadena de humedales que siguen los ríos Paraná y Paraguay” (Rausch, 2021, p.18).

Por otra parte, existen consecuencias indirectas a las modificaciones de la HPP, como el avance de la frontera agrícola como consecuencia del aumento en el transporte de mercancías. Es decir, podría propiciarse aún más la expansión del agronegocio, los monocultivos –en particular la soya– y actividades ganaderas, que son actividades productivas intensivas en su uso de agua y además provocan deforestación a gran escala. La superficie agrícola cultivada pasó de 16.8 millones de hectáreas en los noventa a 40 millones de hectáreas en la segunda década del siglo XXI (Álvarez, 2021). Los sectores mineros y madereros tienen más posibilidades de expansión debido al abaratamiento de costos de transporte por las modificaciones a la HPP. El proyecto podría promover “la instalación de industrias pesadas y de núcleos urbanos en las zonas aledañas al río” (Castro y La Porta, 2021, p.163).

El caso de la Hidrovía Paraguay-Paraná ilustra complejas consecuencias en el uso del agua cuando la escasez no es propiamente el problema. Sin embargo, existen otras afectaciones a la salud de los ecosistemas acuáticos que evidencian la fragilidad de la realización de los derechos humanos al agua y al saneamiento de comunidades empobrecidas. En el caso de este proyecto, los beneficios directos se limitan a un carácter económico y están concentrados en pocas manos, pero los costos ambientales y sociales se distribuyen entre la población local más vulnerable.

5.1 Propuesta de redacción para incluir el caso de la Hidrovía Paraguay-Paraná en el informe sobre la salud de ecosistemas acuáticos y su relación con el ejercicio del derecho humano al agua de las personas empobrecidas

En la versión preliminar del informe del Relator Especial del Derecho Humano al Agua que nos ha sido proporcionada, proponemos incluir el caso de la Hidrovía Paraguay-Paraná en alguno de los siguientes apartados –señalamos los fragmentos propuestos en letra **color azul**–:

2000 millones de personas sin acceso garantizado al agua potable: identificar las causas

- El drenaje y desecación parcial o total de humedales, a menudo para impulsar grandes desarrollos agro-ganaderos, quiebran o degradan ecosistemas que brindan funciones ecosistémicas vitales para las poblaciones, poniendo en riesgo su provisión de agua potable y fuentes de alimentación como la pesca. Puede haber otros objetivos detrás de grandes proyectos que afectan gravemente a humedales sumamente importantes, como es el caso de **la Hidrovía Paraguay-Paraná en Brasil, Paraguay, Bolivia y Argentina, cuyas obras de mantenimiento y operación han ocasionado que pierda el efecto regulador para ‘absorber’ las**

crecidas del cauce y estabilizar el flujo del río Paraguay, resultando en más inundaciones y aumentando la velocidad de las crecidas, lo cual incrementa el riesgo para la población. Las consecuencias no sólo están vinculadas a las funciones de autodepuración de caudales de superficie y a las de sostén de la biodiversidad, sino de forma muy especial a sus funciones de regulación de caudales frente a los riesgos de eventos extremos que el cambio climático está disparando...

- La degradación de ecosistemas de ribera y el estrechamiento e invasión del dominio fluvial por actividades productivas o desarrollos urbanísticos, acaban teniendo graves consecuencias indeseadas sobre las comunidades y poblaciones ribereñas, al degradarse las funciones de autodepuración de estos ecosistemas y bosques de ribera, así como la biodiversidad que albergan. Pero sobretodo el estrechamiento de los cauces y espacios de inundación de los ríos, junto con estrategias de dragado y rectificación de cauces (a menudo para facilitar la navegación) llevan a que las crecidas multipliquen su energía cinética y su capacidad destructiva aguas abajo, multiplicando los riesgos de inundación en los que, más allá de la seguridad de pueblos y ciudades, se suele quebrar paradójicamente la disponibilidad de agua potable. Tal es el caso de las consecuencias que han tenido las modificaciones geomorfológicas de la Hidrovía Paraguay-Paraná en Brasil, Paraguay, Bolivia y Argentina, que han resultado en el aumento de la velocidad de las crecidas, incrementando el riesgo para la población por inundaciones súbitas y destructivas, así como el aumento de la erosión en las barrancas de los ríos y las afectaciones a los ecosistemas.

Referencias

Abdón, M. S. (s.f.). *Medio ambiente: Tutela de raigambre constitucional. Un análisis sobre la disputa del Río Interprovincial Atuel. Fallo: Corte Suprema de Justicia de la Nación, "Provincia de La Pampa c/ Provincia de Mendoza s/ uso de aguas"*, (2017). Universidad Siglo 21.

Alves Barbosa, J. (2016). La eficacia de las decisiones de la corte interamericana de derechos humanos y los pueblos tradicionales. *Revista Aranzadi de Derecho Ambiental*, 33.

Aspinwall, Mark. (2020). Cómo las oportunidades legales condicionan la movilización entre los movimientos ambientales. *Perfiles latinoamericanos*, 28(56), 27-50. Epub 30 de agosto de 2021.
<https://doi.org/10.18504/pl2856-002-2020>

Castro, A., & La Porta, L. S. (2022). Hidrovía Paraguay-Paraná como caso emblemático en relación a la soberanía económica, de los recursos ambientales y el desgaste ambiental. *Sociales Investiga*, (12). Recuperado a partir de
<https://socialesinvestiga.unvm.edu.ar/ojs/index.php/socialesinvestiga/article/view/486>

Centro Fray Julián Garcés Derechos Humanos y Desarrollo Local (CFJG) (2017a). *Síntesis de la Recomendación 10/2017 de la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), emitida el 21 de marzo de 2017 en relación con la contaminación de los ríos Atoyac, Xochiac y sus afluentes*. Tlaxcala: CFJG. (Disponible en: <http://www.centrofrayjuliangarcés.org.mx/doctos/devastacion/Recomendacion-Completo.pdf>).

Centro Fray Julián Garcés Derechos Humanos y Desarrollo Local (CFJG) (2017). *Propuesta comunitaria para el saneamiento integral de la cuenca Atoyac-Zahuapan y la reparación del daño a las comunidades*. Tlaxcala: CFJG. (Disponible en: <http://www.centrofrayjuliangarcés.org.mx/doctos/devastacion/Propuesta-comunitaria-27-10-17.pdf>).

Collado, A. (2021, mayo 4). *Desarrollo territorial en crisis y alcances del conflicto entre las provincias de La Pampa y Mendoza, Argentina*. II Congreso Internacional de Desarrollo Territorial.

Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) (2017). *Recomendación 10/2017 sobre la violación a los derechos humanos a un medio ambiente sano, saneamiento del agua y acceso a la información, en relación con la contaminación de los ríos Atoyac, Xochiac y sus afluentes; en agravio de quienes habitan y transitan en los municipios de San Martín Texmelucan y Huejotzingo, en el estado de Puebla; y en los municipios de Tepetitla de Lardizábal, Nativitas e Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, en el estado de Tlaxcala*. México: CNDH. (Disponible en: http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Recomendaciones/2017/Rec_2017_010.pdf).

Escalón, S. (2020, febrero 11). Un megacolector para Atitlán: La disputa por las aguas negras. *Plaza Pública*. <https://www.plazapublica.com.gt/content/un-megacolector-para-atitlan-la-disputa-por-las-aguas-negras>

Esswein, A., & Zernack, F. (2019, julio 15). El histórico proyecto que quiere salvar el lago Atitlán pero no gusta a todos. *El País*.
https://elpais.com/elpais/2019/06/18/planeta_futuro/1560854228_926292.html

European Commission. Joint Research Centre. & Meteorological Organization. (2022). *El episodio de sequía extrema de 2019-2021 en la Cuenca del Plata: Un informe conjunto del JRC de la Comisión Europea, el CEMADEN, el SISSA y la OMM*. Publications Office. <https://data.europa.eu/doi/10.2760/346183>

Evaristo de Araujo, Christianne, & Lima, Roberto. (2018). Resistencia popular a la hidroeléctrica Belo Monte: Sujetos colectivos y reivindicaciones socioambientales al estado brasileño. *Nueva antropología*, 31(88), 95-114. Recuperado en 25 de febrero de 2023, de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0185-06362018000100095&lng=es&tlng=es.

Fearnside, P. M. (2020). Justicia ambiental y represas en la Amazonía del Brasil. En *Landscapes of Inequity: The Quest for Environmental Justice in the Andes/Amazon Region*. University of Nebraska Press.

García Vázquez, Borja. (2020). La compatibilidad del derecho humano al agua con la legislación chilena: el reconocimiento latinoamericano de este Derecho. *Ius et Praxis*, 26(3), 172-194. <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-00122020000300172>

Neher, T.P.; Soupier, M.L.; Kanwar, R.S. (2021) Lake Atitlan: A Review of the Food, Energy, and Water Sustainability of a Mountain Lake in Guatemala. *Sustainability*, 13, 515. <https://doi.org/10.3390/su13020515>

Ocantos, A. (2022, junio 14). *Hidrovia Paraguay-Paraná: Extractivismo y luchas socioambientales en el Valle Central de la Cuenca de los ríos Paraguay-Paraná del Plata (Argentina, Bolivia, Brasil y Paraguay)*. Hidrovía Paraguay-Paraná: extractivismo y luchas socioambientales. https://www.youtube.com/watch?v=Gjarj_p26e0

Pulgar Martínez, A. (2020). El derecho humano al agua y al saneamiento y su relación con la protección del medio ambiente en América Latina. *Anuario De Derechos Humanos*, 16(1), 99–118. <https://doi.org/10.5354/0718-2279.2020.53131>

Rausch, G. A. (2022). Extractivismo y modelo agroexportador en Argentina: El caso de la Hidrovía Paraguay Paraná. *Revista Transporte y Territorio*, 26, 8-32.

Rojas, F. y Wagner, L. “Conflicto por la apropiación del río Atuel entre Mendoza y La Pampa (Argentina).” *HALAC VI*, n. 2 (Diciembre 2016): 278-297.

Rosas Landa, O. (2022, septiembre 28). *¿Qué necesidades y qué modelos de comunicación requieren los nuevos sujetos sociales del agua? Los Pronaces en perspectiva comunicativa*. Sesión 1 - Modelos y necesidades de comunicación de los nuevos sujetos sociales del agua.

Tribunal Latinoamericano del Agua (TLA) (2006). “Caso: Contaminación industrial en los ríos Atoyac y Xochiac. Estados de Tlaxcala y Puebla. República Mexicana”. Veredicto de la Audiencia Pública Regional, México: Tribunal Latinoamericano del Agua.

Tribunal Latinoamericano del Agua (TLA) (2012). “Veredicto caso: Posible colapso hídrico en México y violación del derecho humano al agua de sus presentes y futuras generaciones, República

de los Estados Unidos Mexicanos”. Audiencia Pública del Tribunal Latinoamericano del Agua, Buenos Aires, Argentina, 5-9 de noviembre de 2012.

Tribunal Latinoamericano del Agua (TLA) (2018a). “Veredicto caso: Posible reincidencia del estado mexicano en la violación de los derechos humanos al agua, a la salud, a la verdad en la cuenca Atoyac-Zahuapan”. Audiencia Pública del Tribunal Latinoamericano del Agua, Guadalajara, México, 22-26 de octubre de 2018

Tribunal Latinoamericano del Agua (TLA) (2018b). “Veredicto caso: Posible acaparamiento del recurso hídrico del río Grande, afluente del río Colorado, mediante la construcción de una represa en la Provincia de Mendoza, Argentina”. Audiencia Pública del Tribunal Latinoamericano del Agua, Guadalajara, México, 22-26 de octubre de 2018.

UNEP (2016). A Snapshot of the World’s Water Quality: Towards a global assessment. United Nations Environment Programme, Nairobi, Kenya. 162pp

Wetlands International. (2019). *Una mirada sobre los impactos de la Hidrovía en los humedales del Corredor Fluvial Paraguay-Paraná*. Wetlands International Latinoamérica y el Caribe.

Wetlands International. (2021). *Alerta por los impactos ambientales de la Hidrovía*. Wetlands International Latinoamérica y el Caribe. <https://lac.wetlands.org/noticia/alerta-por-los-impactos-ambientales-de-la-hidrovia/>

Anexo 1.

Audiencia de Guadalajara (2018)

Caso	País	Relación con los criterios de selección de casos
Posible acaparamiento del recurso hídrico del río Grande, afluente del río Colorado, mediante la construcción de una represa en la Provincia de Mendoza, Argentina	Argentina	Concentración del agua para el proyecto hidroeléctrico de la represa “Portezuelo del Viento”, en detrimento del acceso al agua de otras provincias, para irrigación y para el uso humano del agua de 150,000 personas. Cierta grado de expoliación por la disputa sobre la distribución del volumen del caudal entre varias provincias.
Posible violación del derecho humano al agua, al saneamiento y a un medio ambiente sano, en la ribera de Chapala, Jalisco.	México	Contaminación de la cuenca Lerma Santiago, afectaciones a la salud, particularmente de los pobladores de San Pedro Itzicán y Mezcala de la Asunción. "[I]ncumplimiento por parte del Estado mexicano de las obligaciones establecidas en los tratados internacionales de derechos humanos y en la legislación nacional, respecto de la garantía, respeto y protección de nuestros derechos humanos al agua y al saneamiento, a la salud, al medio ambiente sano, a los derechos de los pueblos indígenas, así como los derechos de los niños y las niñas" (Veredicto TLA, 2018, p.1).
Posible violación de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales de las poblaciones de Antioquia, Colombia, por la construcción de la represa Hidroituango.	Colombia	Concentración del agua por la construcción de proyecto hidroeléctrico Hidrotuango que afectó a por lo menos 26 mil personas. Expoliación a través de desalojos forzosos de más de 800 familias. "La represa pone en riesgo el derecho a la salud de las comunidades residentes debido al deterioro de la calidad del suelo, del aire y del agua" (Veredicto TLA, 2018, p.3). "El Movimiento Ríos Vivos Antioquia ha denunciado en múltiples ocasiones que Hidroituango pone en riesgo la calidad y disponibilidad del agua potable, lo cual violenta el derecho fundamental al agua para consumo humano de las comunidades afectadas" (Veredicto TLA, p.4).
Reconocimiento de los derechos fundamentales de las comunidades indígenas para decidir sobre el cuidado, uso, disfrute y administración del agua en los Valles Centrales de Oaxaca, México.	México	Expoliación por la falta de reconocimiento de los derechos fundamentales de las comunidades indígenas para decidir sobre el agua en sus territorios. Cierta grado de concentración por la priorización del uso de agua de una minera y mención a la contaminación de un derrame de esa misma minera. "[A]dmitieron la existencia de operaciones de empresas mineras, cuyos aprovechamientos de agua son garantizados por la Ley Minera, al margen de la Ley de Aguas Nacionales, porque ésta última no regula los aprovechamientos de agua para laboreo de las minas y de la ocurrencia reciente de un derrame de la presa de Jales de la Compañía Minera Cuicatlán, en la localidad de San José del Progreso, la cual posee permisos de descarga de aguas residuales." (Veredicto, TLA, p.6). Resolución: "Responsabilizar al Estado mexicano que, al promover un modelo urbano- industrial y agro-productivo extractivista que favorece el interés privado por encima del público, ha conllevado al deterioro de la calidad y cantidad del agua en ríos, cuerpos de agua y acuíferos, con graves impactos en la salud humana, la producción de alimentos y la conservación de los ecosistemas. Como consecuencia, ha incumplido con sus obligaciones de respetar, garantizar y proteger los

		derechos humanos al agua y saneamiento, a la salud, a la alimentación, a la vivienda y al medio ambiente y sobre todo ha afectado a los grupos sociales más vulnerables como son los pueblos indígenas y campesinos." (Veredicto, TLA, p.8)
Posible vulneración de los derechos humanos y ambientales, así como la exclusión sistemática, deliberada, ilegítima y progresiva, de la población originaria —maya y campesina— del Lago Atitlán, provocada por parte de las estructuras de gestión en la cuenca de este mismo lago	Guatemala	Explotación. "Las estructuras de gestión en la Cuenca del Lago Atitlán, desde el año 1996, han excluido de manera sistemática, deliberada, ilegítima y progresiva, a la población originaria maya y campesina que habita esta zona en Guatemala" (Veredicto, TLA p.1). Contaminación, que pretende abordarse por medio de un sistema integral de disposición de aguas residuales, que según los denunciantes no cumple con el estudio ambiental ni la consulta informada de las poblaciones indígenas del lago. "Este Tribunal reitera su petición al gobierno de Guatemala sobre emitir una Ley de Aguas que garantice el cumplimiento al derecho humano al agua y saneamiento, respete las formas de administración del agua de los pueblos indígenas y prohíba el desvío de los ríos. Que se deroguen normas de carácter civil que tiendan a favorecer la privatización del agua." (Veredicto TLA, 2018, p.7)
Posibles afectaciones a los derechos al agua, la salud y el medio ambiente sano, a causa del derrame de desechos tóxicos en la cuenca de los ríos Sonora y Bacanuchi (Sonora, México).	México	Contaminación por el derrame de la mina Buenavista del Cobre, en Cananea, Sonora en 2014. "Desechos que pueden contaminar la cuenca hidrográfica del Río Sonora perjudicando la salud, las actividades económicas locales y el medio ambiente." (Veredicto TLA, 2018, p.1). Afectó a 25,000 habitantes. Resolución: "Responsabilizar al Estado mexicano que, al promover un modelo urbano- industrial, agro-productivo y extractivista que favorece el interés privado por encima del público, ha conllevado al deterioro de la calidad y cantidad del agua en ríos, cuerpos de agua y acuíferos, con graves impactos en la salud humana, la producción de alimentos y la conservación de los ecosistemas. Como consecuencia, ha incumplido con sus obligaciones de respetar, garantizar y proteger los derechos humanos al agua y saneamiento, a la salud, a la alimentación, a la vivienda y al medio ambiente y sobre todo ha afectado a los grupos más vulnerables como los pueblos indígenas y campesinos" (Veredicto TLA, 2018, p.7)
La deforestación de las montañas Las Granadillas, en Guatemala, ha ocasionado perjuicios a comunidades indígenas en sus derechos a acceder libremente al agua y a vivir en un ambiente sano	Guatemala	Explotación por priorización de usos económicos, que resultaron en deforestación más allá de la permitida, con impacto a los acuíferos. Concentración de los recursos hídricos.
Posible reincidencia del estado mexicano en la violación de los derechos humanos al agua, a la salud, a la verdad en la cuenca Atoyac-Zahuapan.	México	Contaminación por industrialización en la cuenca Atoyac-Zahuapan (en la cual se asienta la zona metropolitana Puebla.-Tlaxcala). "Datos recientes de la CONAGUA (2011), consignan que las corrientes de los ríos Atoyac y Xochiac reciben 778 toneladas diarias de sustancias contaminantes. Según la Comisión Nacional de Derechos Humanos (2017), los desechos incluyen sustancias tóxicas como mercurio, níquel, plomo, cianuro, arsénico, cobre, cromo, cadmio, zinc, tolueno,

		dibromoclorometano, fenoles, compuestos de benceno, nitritos y nitratos, fosfato, xilenos, sólidos suspendidos, compuestos orgánicos volátiles (COVs), cloroformo, cloruro de metileno, cloruro de vinilo, etilbenceno, tetracloroetano, xilenos, fenantreno, naftaleno y antraceno" (Veredicto TLA, 2018, p.2). "Según los datos oficiales de mortalidad, en las localidades que forman parte de la cuenca Atoyac-Zahuapan, en los quince años transcurridos entre 2002 y 2016, fallecieron de cáncer 25 mil 737 personas; de enfermedad renal crónica 4,379 y se registraron 906 abortos espontáneos" (Veredicto TLA, 2018, p.2). "El Tribunal responsabiliza al Estado mexicano que, al promover un modelo urbano-industrial y agro-productivo extractivista que favorece el interés privado por encima del público, ha conllevado al deterioro de la calidad y cantidad del agua en ríos, cuerpos de agua y acuíferos, con graves impactos en la salud humana, la producción de alimentos y la conservación de los ecosistemas. Como consecuencia, ha incumplido con sus obligaciones de respetar, garantizar y proteger los derechos humanos al agua y saneamiento, a la salud, a la alimentación, a la vivienda y al medio ambiente y, sobre todo, ha afectado a los grupos sociales más vulnerables como son los pueblos indígenas y campesinos" (Veredicto TLA, 2018, p.5)
--	--	---

Audiencia de Ciudad de México (2016)

Caso	País	Relación con los criterios de selección de casos
Valle de Mexicali. Acta 319 del Tratado Internacional de Aguas del Río Colorado	México	Concentración y expoliación. "Violación a los derechos civiles y legales de los agricultores del Valle de Mexicali en función de la aprobación y puesta en marcha del Acta 319 de la Comisión Internacional de Límites y Aguas; violación del estado de derecho nacional e internacional y a los procedimientos acordados con el Tratado de 1944 entre México y Estados Unidos y su jurisprudencia" (Veredicto TLA, 2016, p.1).
Posible colapso hídrico y violación al derecho humano al agua y otros derechos por proyecto de infraestructura vial y urbanización salvaje en Morelia, Michoacán, México.	México	Expoliación, "La expansión de la mancha urbana ha respondido a una estrategia especulativa de los grupos empresariales inmobiliarios, que indujeron una metropolización forzada para el beneficio privado." (Veredicto TLA, 2016, p.1). Pérdida de captación de agua pluvial y afectaciones a las zonas de recarga.
EVENTUAL IMPLEMENTACIÓN DE LA TÉCNICA DEL FRACKING Y EL TRASVASE DE AGUA EN LOS EJIDOS DE PALMIRA Y EMILIANO ZAPATA, MUNICIPIO DE JIMÉNEZ COAHUILA	México	Concentración de agua para fracking por encima de necesidades domésticas y agrícolas; "se espera una disminución considerable en la disponibilidad del recurso hídrico para las actividades agrícolas y el consumo personal en zonas áridas y semiáridas" (Veredicto TLA, 2016, p.5). Contaminación por fracking: "El agua utilizada para el "fracking" recibe compuestos químicos con un alto potencial contaminante. La Sociedad Médica de Massachusetts ha señalado que más del 75 % de los productos químicos utilizados durante las fases de perforación y fracturación de rocas para obtener el gas afectan gravemente la salud humana en caso de exposición" (Veredicto TLA, 2016, p.5).

La expansión del monocultivo de palma africana y su impacto en las fuentes de agua de Guatemala	Guatemala	Concentración del agua para el monocultivo de la palma africana; contaminación. "Los principales problemas asociados al agua responden al uso intensivo que hacen las empresas en el cultivo de la palma; el desvío y alteración de los caudales para introducirlos en los territorios de plantación; así como la contaminación por descarga de desechos en tierra y los afluentes, que provoca la muerte de diversas especies y la proliferación de moscas" (Veredicto TLA, 2016, pp.1-2). Impacto por contaminación a 5,600 familias "que dependen del agua del río para el consumo humano, salud y nutrición" (Veredicto TLA, 2016, p.2). El caso también fue presentado en la audiencia de Ciudad Guatemala de 2015.
Módulo 5 de riego, Mexicali, Baja California	México	Reducción ilegal del volumen concesionado a varios ejidos. "Los hechos planteados por los peticionarios, el daño ocasionado a una zona de recarga hídrica y área protegida, constituyen una amenaza a la sustentabilidad hídrica, que garantizaría la vida para las presentes y futuras generaciones de la zona." (Veredicto TLA, 2016, pp.3-4).
Contaminación del Río Atoyac, Oaxaca	México	Contaminación: "En las últimas dos décadas, el río ha mostrado un incremento alarmante en su nivel de contaminación, lo que le ha valido la denominación de río tóxico por la organización ambientalista Greenpeace" (Veredicto TLA, 2016, p.3). Las causas señaladas para el deterioro de la calidad de agua son la extracción exagerada de agua superficial, el mal funcionamiento o falta de plantas de tratamiento de aguas residuales, vertidos industriales y actividad no regulada de extracción de materiales pétreos y minería.
Río San Rodrigo, Coahuila	México	Contaminación: "A partir de la década de los 80, el río y su zona de inundación entraron en un ciclo de deterioro ecológico y ambiental, debido a varios factores como: el almacenamiento de las aguas en la presa La Fragua/Solidaridad del municipio de Jiménez; la deforestación de las riberas por la intensificación de la extracción de materiales pétreos del lecho del río; el sobrepastoreo de los agostaderos; la explotación arbórea para madera (leña, carbón y postes); la pérdida de vegetación riparia por el insuficiente aporte de agua y la erosión del suelo por la pérdida de cubierta vegetal" (Veredicto TLA, 2016, pp.1-2). Extracción de materiales pétreos, con perjuicios a la salud del ecosistema y de las personas que habitan la ribera del río.
La Geotermia en el Valle de Mexicali, Baja California, México	México	Contaminación por la producción de energía geotérmica, que descarga residuos sólidos, líquidos y gaseosos sin tratamiento adecuado al medio ambiente.

Audiencia de San Salvador (2016)

Caso	País	Relación con los criterios de selección de casos
Proyecto de construcción del Gran Canal Intraoceánico de Nicaragua	Nicaragua	Explotación/ expropiación. Falta de consulta en el proyecto de construcción del Gran Canal Interoceánico de Nicaragua y falta de cumplimiento del debido proceso. Según los denunciantes, afectará directamente a una población de 119 mil personas. Concentración de recursos hídricos y energéticos para el proyecto "en detrimento de los más elementales derechos de la población nicaragüense, como la disponibilidad de agua para la agricultura y el consumo humano" (Veredicto TLA, 2016, p.2). Contaminación del Lago Cocibolca por el uso de explosivos para la construcción del canal. El caso también fue presentado en la audiencia de 2015 en Ciudad Guatemala.

Monocultivo de banano y Palma aceitera en la Costa Sur del Departamento de San Marcos: sus impactos en las fuentes de agua y la violación a los derechos humanos de Comunidades de Guatemala, en especial al derecho al agua y al derecho a la alimentación adecuada	Guatemala	Concentración del agua por el cultivo a gran escala de bananos, por parte de grandes corporaciones, como la Bananera Nacional S.A., a costa del acceso al agua de la población y pequeños productores. Contaminación por las operaciones de estos cultivos a gran escala. También señalan el cultivo de palma aceitera. El caso también se presentó en la audiencia de Ciudad Guatemala de 2015.
Sobre explotación de Acuífero de Nejapa, San Salvador y sus impactos en la población	El Salvador	Explotación y concentración. Población del municipio de Nejapa con menor acceso a agua potable (pagan tarifas mayores por un servicio deficiente, en comparación con habitantes más ricos en San Salvador o con empresas como Coca Cola). Explotación por parte de multinacionales del acuífero que provee de agua a ese municipio. El caso también fue presentado en la audiencia de 2015 en Ciudad Guatemala.
Sistema de Interconexión Eléctrica y su impacto en las fuentes de agua y violación de derechos humanos en Guatemala	Guatemala	Explotación por proyecto de energía eléctrica, sin consultas previas a las comunidades afectadas. Caso también presentado en la audiencia de Ciudad Guatemala en 2015.

Audiencia de Ciudad Guatemala (2015)

Caso	País	Relación con los criterios de selección de casos
Proyecto de construcción del Gran Canal Intraoceánico de Nicaragua	Nicaragua	Explotación/ expropiación. Falta de consulta en el proyecto de construcción del Gran Canal Interoceánico de Nicaragua y falta de cumplimiento del debido proceso. Según los denunciantes, afectará directamente a una población de 119 mil personas. Concentración de recursos hídricos y energéticos para el proyecto "en detrimento de los más elementales derechos de la población nicaragüense, como la disponibilidad de agua para la agricultura y el consumo humano" (Veredicto TLA, 2016, p.2). Contaminación del Lago Cocibolca por el uso de explosivos para la construcción del canal.
Sobre explotación de Acuífero de Nejapa, San Salvador y sus impactos en la población.	El Salvador	Explotación y concentración. Población del municipio de Nejapa con menor acceso a agua potable (pagan tarifas mayores por un servicio deficiente, en comparación con habitantes más ricos en San Salvador o con empresas como Coca Cola). Explotación por parte de multinacionales del acuífero que provee de agua a ese municipio.
La expansión del monocultivo de palma africana y su impacto en las fuentes de agua de Guatemala	Guatemala	Concentración del agua para el monocultivo de la palma africana; contaminación. "Los principales problemas asociados al agua responden al uso intensivo que hacen las empresas en el cultivo de la palma; el desvío y alteración de los caudales para introducirlos en los territorios de plantación; así como la contaminación por descarga de desechos en tierra y los afluentes, que provoca la muerte de diversas especies y la

		proliferación de moscas" (Veredicto TLA, 2016, pp.1-2). Impacto por contaminación a 5,600 familias "que dependen del agua del río para el consumo humano, salud y nutrición" (Veredicto TLA, 2016, p.2).
Monocultivo de banano en la costa sur del Departamento de San Marcos y su impacto en las fuentes de agua y el derecho a la alimentación	Guatemala	Expoliación y concentración. Población del municipio de Nejapa con menor acceso a agua potable (pagan tarifas mayores por un servicio deficiente, en comparación con habitantes más ricos en San Salvador o con empresas como Coca Cola). Explotación por parte de multinacionales del acuífero que provee de agua a ese municipio.
Monocultivo de caña de azúcar y su impacto en las fuentes de agua en Guatemala	Guatemala	Expoliación y concentración por la priorización del desarrollo agro-industrial del monocultivo de la caña de azúcar por encima de los derechos a la vida, a la salud, a la alimentación, a un medio ambiente saludable y al agua de más de 180 comunidades en 17 municipios. "De acuerdo con los denunciantes, en esos departamentos se hace uso excesivo de las aguas de los ríos, lo que incluye su desvío y represamiento. Por ejemplo, el río Bolas tiene 11 represas y está seco en su tramo inferior, y lo mismo ocurre con los ríos Español y Nahualá, y con otros diez ríos de Ritahuleu. Los denunciantes presentaron pruebas preliminares de que estas prácticas provocan: secamiento de pozos y pérdida de la calidad de vida por falta de acceso al agua, proliferación de enfermedades, afectaciones a los huertos y plantaciones frutales familiares y parcelas de producción agrícola tradicional, pérdida de biodiversidad y afectación a los productos de la caza y pesca tradicional" (Veredicto TLA, 2015, p.2).
Desaparición del río Salado -Chadileuvú-Curacó y la afectación del derecho al agua de los habitantes de la región de La Pampa.	Argentina	Expoliación y concentración del agua por las provincias de San Juan, Mendoza y San Luis, con efectos en La Pampa (desertificación de humedales, destrucción de sistemas lagunales, pérdida de productividad de los campos ganaderos, migración obligada de habitantes de la región, muchos de los cuales son de pueblos originarios). Argumentan que los vacíos legales por la falta de reglamentación permiten que esto suceda.
Sistema de Interconexión Eléctrica y su impacto en las fuentes de agua y violación de derechos humanos en Guatemala	Guatemala	Expoliación por proyecto de energía eléctrica, sin consultas previas a las comunidades afectadas.